

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
Núm. 02 REF-TRABAJO-CCC-LPN-2023-0001

ENTRE: De una parte, **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, localizado en la avda. Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Ministro de Trabajo, señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con domicilio en la precitada dirección, quien a su vez es representado por la Directora del Gabinete Ministerial, la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección; en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa núm. 02-2020 de fecha 2 del mes de diciembre del año 2020; institución que en lo adelante del presente acto se denominará como: **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, o LA PRIMERA PARTE**, indistintamente.

De la otra parte, la razón social **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**, sociedad comercial constituida y organizada conforme las leyes de las Islas Caimán, con su domicilio social y asiento principal en la calle Francisco Prats Ramírez núm. 412, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) conforme el certificado de registro mercantil núm. 15265SD y debidamente inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo la matrícula núm. 1-30-00817-2; representada en este acto por su representante, el señor **VITTORIO FERRARA INTERLANDI**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1618567-9, domiciliado en la precitada dirección; sociedad comercial que en lo que sigue del presente contrato, se denominará como **LA PROVEDORA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre comercial completo, indistintamente.

Para referirse a ambos conjuntamente se les denominará como: **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO (2): El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente al año dos mil veintitrés (2023) enuncia los montos vigentes para los umbrales correspondiente a los procesos de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO (3): La resolución **PNP-01-2023**, fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2023.

POR CUANTO (4): La solicitud de Compras y Contrataciones de fecha veintisiete (27) del mes enero del año dos mil veintitrés (2023), relativa a la solicitud de **COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**, realizada por la señora Dulce María Agramonte, Directora del Gabinete Ministerial.

POR CUANTO (5): Se verificó el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1675972899026aexHO**, de fecha nueve (09) del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$45,290,600.00)**; de conformidad a lo que establece el artículo tres (3) del decreto 15-17, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), para el cumplimiento y control del gasto público.

POR CUANTO (6): Se verificó el Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer núm. **EG1688672386415LDmO9**, de fecha seis (06) del mes julio del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,500,000.00)**.

POR CUANTO (7): A que el **Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones**, de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que fue aprobada por este comité para el inicio del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional (LPN), correspondiente a la "**COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**", con sus respectivos: Pliego de Condiciones Específicas y designación de los peritos; y donde además se instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso.

POR CUANTO (8): Se procedió conforme la ley a la publicación de la convocatoria a Participar para la Licitación Pública Nacional de Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0001**,

COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO", en los portales requeridos al efecto y en dos periódicos de circulación nacional.

POR CUANTO (9): Que el diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las ofertas **Técnicas "Sobre A y económicas "Sobre B"** y apertura de los Sobres **"A"**, contentivos de las Propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante Dr. Karin Familia, según acto autentico núm. 37-2023.

POR CUANTO (10): Los oferentes participantes conforme a las documentaciones depositadas en los sobres marcados con las letras "A" y "B" por los oferentes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN), de que se trata, en el Acto Público celebrado en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año 2023, fueron a saber: **1) Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L.; 2) Isla Dominicana de Petróleo Corporation, S.A.; y 3) Eco petróleo Dominicana, S.A.**

POR CUANTO (11): Se verificó el **Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones** de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe preliminar legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional (LPN), correspondiente a la **COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO** y ordena notificar las subsanaciones correspondientes.

POR CUANTO (12): Que el día dos (2) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los oferentes las subsanaciones para darle cumplimiento al artículo 91, Subsanaciones del reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO (13): Se verificó el **Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones** de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica "Sobre B" del proceso **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0001** correspondiente a la **COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

POR CUANTO (14): Que el día catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO (15): Que el día catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas

de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional (LPN), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (16): Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE TRABAJO**, mediante el **Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones** de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba la evaluación económica y adjudica el procedimiento de referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0001** correspondiente a la **COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**, le adjudicó al siguiente **PROVEEDOR** los lotes detallados a continuación: **Lote 1 (ZONA METROPOLITANA) Y Lote 2 (ZONA NORTE)** a la empresa **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**, por un monto de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,290,600.00)**.

POR CUANTO (17): Que el día seis (6) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional (LPN), conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO (18): En fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el proveedor adjudicado **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Servicios: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes, brindando un producto inmaterial y personalizado.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entrega de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE TRABAJO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministro de productos o prestación de servicios, de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades o Lotes Adjudicadas.

Descripción del Servicio: Conjunto de todas las especificaciones técnicas, al requerimiento de la entidad contratante y con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas denominado: Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0001, COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**".

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. El Pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas.
3. El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE TRABAJO**, a su vez, se compromete a comprar los bienes detallados en el pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas, del proceso Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2023-0001, COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**", específicamente el **Lotes 2:**

LOTE	TICKETS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Lote 2 Gasolina Región Norte	Tickets de Combustible de 1,000	5,000	1,000.00	\$5,000,000.00
	Tickets de Combustible de 500	3,000	500.00	\$1,500,000.00
	Tickets de Combustible de 200	5,000	200.00	\$1,000,000.00
TOTAL LOTE 2				\$7,500,000.00

- Los tickets de Combustible deberán estar distribuidos en las denominaciones equivalentes a **RD\$1,000, RD\$500 y RD\$200 Pesos Dominicanos** conforme a la sección 2.7 descripción de los Bienes y Servicios del presente pliego de condiciones y al requerimiento del MT.
- **Los oferentes deberán presentar una muestra física por cada denominación** de los tickets de combustible en la fecha y lugar establecido en el cronograma del presente proceso. **Esta muestra forma parte de la oferta técnica.**
- En caso de choferes con asignaciones al interior del país, el oferente deberá emitir un comprobante del uso de los tickets, debidamente firmado y sellado por la estación donde este se haya consumido.
- El oferente deberá presentar una **muestra física de este comprobante** en la fecha y el lugar establecido en el cronograma del presente proceso. **Esta muestra forma parte de la oferta técnica.**
- Los tickets **deberán ser válidos y aceptados en todas las estaciones existentes del oferente, las cuales indicó en su Oferta Técnica como Listado de las estaciones de expendio de combustible, clasificado por región geográfica, y sustituidos en caso de deterioro o desperfectos** que imposibiliten su lectura o canje del consumo de combustible.
- Deberán indicar que poseen **una vigencia de 1 año y medio (18 meses)** de uso a partir de su emisión. De ser vencida su fecha y no utilizados en el periodo indicado en los

mismos, estos deberán ser sustituidos por tickets con nuevas fechas o en su defecto, ser aceptados ya vencidos en todas las estaciones.

- Deberán estar respaldados con Sistema de Seguridad que contengan mínimo:
 - a. Código de seguridad oculto
 - b. Código de barra
 - c. Papel de seguridad
- Los tickets de combustible deberán estar **numerados de manera seriada y codificados**, emitidos a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO**.
- La ubicación de las estaciones de combustibles para uso de los tickets deberá estar en las zonas (regiones) requeridas en este caso **ZONA NORTE**, para garantizar un suministro efectivo a las unidades vehiculares.
- Los oferentes proponentes deberán incluir un listado de las estaciones de expendio de combustible de cada región que representa el lote, indicando lo siguiente en cada caso:
 - a. Nombre de la estación
 - b. Dirección exacta
 - c. Teléfono
 - d. Nombre completo de la persona responsable de la estación, teléfono y su correo electrónico.
- El adjudicatario deberá garantizar el expendio de combustibles, contra la presentación de tickets pre-pagados en todas las estaciones de la región, en todas

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido por la adquisición de los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,500,000.00)**.

PÁRRAFO 1: La **PROVEEDORA** se compromete a otorgar un descuento de **ONCE POR CIENTO (11%)** para todas las denominaciones de los tickets de combustible ofertados al **MINISTERIO DE TRABAJO**, consagrado en su Oferta Económica.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE TRABAJO: Previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente y el registro de este contrato en la Contraloría General de la República, el **MINISTERIO DE TRABAJO** realizará dos (02) pagos:

1. Un primer pago se hará contra entrega a la recepción del 50% de los tickets de gasolina.

2. Un segundo pago se hará contra entrega a la recepción del 50% restante de los tickets de gasolina.

5.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO realizará el proceso de pago mediante libramiento con la entrega de los tickets de **COMBUSTIBLE (GASOLINA)** por parte de **LA PROVEEDORA**. **Los pagos estarán sujetos a que EL MINISTERIO DE TRABAJO reciba los tickets del combustible en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.**

5.2 Cronograma de pago.

CRONOGRAMA DE PAGOS	
50% del valor total adjudicado	1er. Pago luego de recibir conforme el 50% de los tickets de Combustible.
50% del valor total adjudicado	2do. Pago luego de recibir conforme el 50% restante de los tickets de Combustible.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA se obliga a expedir la factura con comprobante fiscal gubernamental vigente, además de las especificaciones de precios establecidas por el cronograma de pago, para la gestión y trámite de pagos. Los pagos estarán sujetos a que el **MINISTERIO DE TRABAJO** reciba los tickets del combustible en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.

PÁRRAFO II: Además de la factura, **LA PROVEEDORA** deberá presentar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ante la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

5.3 Cronograma de Suministros:

CRONOGRAMA DE SUMINISTROS
La entrega de los Tickets se hará en dos (2) partidas, por el 50 % en cada partida , en un lapso de tiempo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la Suscripción del contrato, salvo que las partes acuerden la entrega de la totalidad de los tickets en unas sola partida, en cuyo caso la entidad contratante realizará un solo pago por el 100 % contra entrega a la recepción conforme, previo cumplimiento del proceso administrativo correspondiente y su registro en la Contraloría General de la República.

LA PROVEEDORA se compromete a que todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas y establecidas en el art. 2.7.1, relativa a la



DUNAG

Descripción de los Bienes y Ficha Técnica/Especificaciones Técnicas, así como en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TRABAJO**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir lo requerido y con los fines de dar entrada a los bienes entregados.

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TRABAJO**, siempre con previa coordinación con el responsable del área en cuestión.

En caso de que **LA PROVEEDORA** no cumpla con el requerimiento de entrega de los servicios en la forma establecida en el artículo 2.7.1 del Pliego de Condiciones, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho sin que el mismo conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **MINISTERIO DE TRABAJO**; procediendo a ejecutar la fianza, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueden incoarse ante los tribunales de derecho común y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año (12 meses) a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, amparadas bajo los preceptos del Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DE TRABAJO**, de toda acción o demanda laboral que ella sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO realizará el pago siempre y cuando reciba los tickets del combustible (gasolina) en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso por parte de **LA PROVEEDORA**.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9: CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

9.1 Las partes establecen que, ninguna de ellas será responsable de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte, y sin que esté envuelta su negligencia o falta; como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, pandemias, emergencia nacional, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, terremotos, accidentes, catástrofes, inundaciones u otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones meteorológicas severas e inusuales.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que siendo previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las partes.

9.2 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago estipulado bajo el presente contrato.

9.3 Queda establecido que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PROVEEDORA** no concluye sus labores dentro del plazo establecido en el presente contrato, el **MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá la vigencia del mismo por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA** no pudo cumplir.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan que, para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, han de tomar las siguientes medidas:

- a. La parte afectada por los eventos indicados se obliga a tomar todas las medidas razonables y prudentes para mitigar a la mayor brevedad los efectos que produjeron su incumplimiento.
- b. La parte afectada por el evento deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por medios digitales o físicos a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando

su naturaleza, causa y magnitud de daños; de igual manera deberá notificar la restauración de las condiciones normales tan pronto se haya resuelto la situación.

- c. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de alguno de los eventos enunciados en el presente artículo.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan por medio del presente contrato a no divulgar ningún tipo de información de la otra parte, así como datos y procedimientos contenidos en informes y documentaciones que se produzcan a consecuencia del presente contrato, a terceras personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del mismo, sin la autorización expresa y por escrito.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), hizo formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO**, fianza núm. **FIAN-22812**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,211,624.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado detallado en el Por Cuanto dieciocho (18) del presente contrato, con una vigencia desde el 06/07/2023 al 06/07/2024. 

LA PROVEEDORA reconoce y declara que renuncia al requisito de notificación al afianzante en caso de ejecución de la garantía por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**; pudiendo **LA PRIMERA PARTE** proceder con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de pleno derecho.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA DE SERVICIO:

12.1 **LA PROVEEDORA** está obligada a reponer los tickets deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

12.2 **LA PROVEEDORA**, si se estimase que las citadas adquisiciones y o servicios, no son aptos o para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación. 

12.3 **LA PROVEEDORA** es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que le fueron adjudicados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. **LA PROVEEDORA** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

12.4 **LA PROVEEDORA** actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto con sus servicios o con las cláusulas contractuales, apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE TRABAJO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y sus recursos.

12.5 **LA PROVEEDORA** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **MINISTERIO DE TRABAJO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

12.6 **LA PROVEEDORA** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO**. Cuando **LA PROVEEDORA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan lo estrictamente contemplado en el presente contrato, deberá notificar al **MINISTERIO DE TRABAJO** en un plazo de dos (02) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

12.7 **LA PROVEEDORA** respetará y cumplirá con todo lo estrictamente establecido en el presente contrato, las normas y legislaciones vigentes dentro de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

13.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas y/o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 14: NULIDAD, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será una causal de nulidad del mismo.

14.2 EL **MINISTERIO DE TRABAJO** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PROVEEDORA** mediante notificación escrita (excepto por bienes que hayan sido entregados y aprobados por la misma), si **LA PROVEEDORA** incumple con las obligaciones previstas en el presente contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

14.3 EL **MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave atribuible a **LA PROVEEDORA** siempre y cuando la misma no sea originada por causa de fuerza mayor o caso fortuito; en este caso, el **MINISTERIO DE TRABAJO** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA**.

En caso que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o ambas partes deseen rescindir el presente contrato por mutuo acuerdo, el **MINISTERIO DE TRABAJO** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo al tiempo y bienes entregados a la fecha de dicho requerimiento.

El **MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de falta grave cometida por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15: CONFLICTO DE INTERESES:

15.1 **LA PROVEEDORA** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por parte de **LA PROVEEDORA** y las condiciones del mismo se encuentra contenido en el artículo 5 del presente contrato, constituyendo esta la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por lo tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional bajo ninguna circunstancia o concepto en relación con las actividades establecidas o en cumplimiento de sus obligaciones.

LA PROVEEDORA deberá utilizar de sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

PÁRRAFO: PROHIBICIONES DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: **LA PROVEEDORA** se compromete a que ni ella ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en el presente contrato.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable todo conflicto, controversia o desacuerdo que pudiere surgir con relación al desarrollo e interpretación del presente contrato y sus cláusulas.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de la inobservancia de las cláusulas contenidas en este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo y Tributario instituido mediante la ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

17.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes que rigen dentro del territorio de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE.

18.1 La ejecución a causa de incumplimiento al contenido y cláusulas del presente contrato se ciñen bajo los criterios y en apego a las leyes vigentes dentro del territorio de la República Dominicana, los principios normativos y la propia Constitución.

ARTÍCULO 19: CESE DE DERECHOS:

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 14, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- Aquellos derechos y obligaciones el **MINISTERIO DE TRABAJO** que estén pendientes a la fecha de efectividad de la rescisión o terminación; y,
- La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 12.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL:

20.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, por ser el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 21: TÍTULOS:

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar, modificar o reestructurar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO:

22.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se



DURA

establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara nula, sin que ello afecte las demás, permaneciendo plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

23.1 Para todos los fines y consecuencias legales que pudieran desprenderse del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que se establecen a continuación:

- 1) **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en la dirección que figura en la parte introductiva del presente acto, y
- 2) **LA PROVEEDORA** en la Francisco Prats Ramírez núm. 412, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION:

Dulce María Agramonte García

DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA
Directora de Gabinete Ministerial

Vittorio Ferrara Interlandi

VITTORIO FERRARA INTERLANDI
Representante Legal


**ISLA DOMINICANA
DE PETRÓLEO
CORPORATION**
Santo Domingo, Rep. Dom.

Yo, *Miguel Rds Augusto L.* Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. *7093*, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA** y el señor **VITTORIO FERRARA INTERLANDI**, de generales y calidades que constan en el presente acto; quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Miguel Rds Augusto L.
NOTARIO PÚBLICO

